

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se señala la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del ferrocarril de Zamora a La Coruña, trozo tercero.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa que en el término municipal de Irijo (Orense) se incoa con motivo de las obras del proyecto de superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y etapa de terminación entre las de Orense-Carballino, inclusive línea de alta tensión, del trozo tercero, sección segunda, del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropiaron fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1962 y en el de la provincia de Orense de los días 8, 9, 14, 15, 26, 27 y 28 del mes de febrero de 1962 y asimismo en el diario «La Región» de Orense de 7 de marzo de 1962;

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos afectados al señor Alcalde de Irijo al objeto de que ésta fuese colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18, apartado segundo, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habiéndose certificado por la Alcaldía de Irijo (Orense), en cumplimiento de los trámites legales, que no se ha presentado reclamación alguna contra ella ni contra la necesidad de ocupación que se intenta

Vistos los preceptos legales de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones complementarias al artículo 98 de la ya referida Ley,

Esta Jefatura ha resuelto dictar la siguiente Providencia:

Primero Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término de Irijo (Orense), conforme a las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense de los días 9 de enero de 1962 y 8, 9, 14, 15, 26, 27 y 28 de febrero de 1962, respectivamente, y en el diario «La Región» de 7 de marzo de 1962, página 7.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Orense y en el diario «La Región», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Irijo (Orense), siendo notificados individualmente los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de «Necesidad de ocupación» podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, José Luis Tovar.—2.671.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro especializado de Enseñanza Media no oficial al Colegio «Estudio», establecido en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Menéndez Cartrain, Director técnico del Centro especializado Preuniversitario «Estudio», establecido en la calle Franco, número 10, de Sevilla, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Estudio» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 3 de los corrientes, así como el del Director del Colegio Reconocido «Santo Angel», de Sevilla, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Estudio», de Sevilla, como Centro especializado

para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Para que pueda ser prorrogada esta autorización en el Curso siguiente deberá mejorar sus instalaciones Laboratorio y Biblioteca, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro especializado de Enseñanza Media al Colegio «S. I. L.», establecido en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Marino Todolí Duque, Director-propietario del Colegio «S. I. L.», establecido en la calle León XIII, 16 y 18 de Barcelona, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 17 de marzo, tanto de su organización como de su nuevo emplazamiento, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «S. I. L.» de Barcelona, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el Curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro especializado de enseñanza media no oficial al Colegio «Santo Angel», establecido en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Dolores Alcalde Pelliçer, Directora técnica del Colegio «Santo Angel», establecido en la calle Fabiola, número 10, de Sevilla, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 3 de los corrientes, así como el del Director del Colegio de Enseñanza Media «Santo Tomás de Aquino», de Sevilla, que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Santo Angel», de Sevilla, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Para que pueda ser prorrogada esta autorización en el Curso siguiente deberá mejorar sus instalaciones de Laboratorio y Biblioteca y previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de